

15 marzo 2022



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



2021-2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVELYN CESIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL LIC. SAÚL LÓPEZ SOLLANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, REPRESENTADO POR EL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES, PRESIDENTE (A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. ADRIANA CHAVEZ MERCADO, SÍNDICA PROCURADORA, C. MTRO. JUAN RAFAEL BERNABE SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. LIC. DANIEL BASULTO DE NOVA, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que la Ley de Coordinación Fiscal prevé en sus artículos 2-A, 8o, 9-A, 13, 14, 35, que el Gobierno del Estado puede ser el responsable de la administración del impuesto predial e impuestos adicionales aplicables al impuesto predial que establezca la ley de ingresos municipal, por cuenta y orden del municipio, para realizar entre otras funciones, la de registro federal de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración que pueden ser ejercidas por las autoridades fiscales de los estados y los municipios cuando así se pacte expresamente. En este instrumento se deberán fijar las percepciones que recibirán el Estado o los municipios, por las actividades de administración fiscal que realicen.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,



entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a) párrafo segundo, faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas; asimismo, los artículos 35, 36, 37, 38, 51, 61 fracción III y 62 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, prevén la suscripción de convenios, para que el Estado transfiera a los Municipios, funciones recaudatorias de contribuciones estatales.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función hacendaria y fiscal prevista en el marco jurídico que rige esta materia para los municipios del Estado de Guerrero, para los ejercicios fiscales correspondientes.

Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración, para lograr su objeto, por lo que no existe error, dolo, mala fe o lesión alguna que pudiera invalidarlo.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

1.1. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno del Estado, es fortalecer su Hacienda Pública, así como las Haciendas Públicas Municipales, dando total participación a los municipios que componen nuestra Entidad Federativa, para lograr en conjunto, abatir el rezago social.

1.2. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 13 de Junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79 alcance I, de fecha 01 de octubre del 2021, y está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 18 apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08.



1.3. El Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021 expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.4. El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021 expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y refrendados por el C. Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del gasto, conforme al presupuesto y administración de los recursos aprobados.

1.5. Que nuestra legislación local regula el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

1.6. Que el Gobierno del Estado tiene como obligación, procurar los mecanismos y propuestas financieras, para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure, tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la hacienda pública estatal y municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para que los municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

1.7. Que la firma del presente Convenio, nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el gobierno estatal y municipal, se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

1.8. Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.



1.9. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard, René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo, Guerrero.

2. De "EL MUNICIPIO":

2.1. Que es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio de Coyuca de Catalan, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 37, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Coyuca de Catalan, Guerrero.

2.2. Que en sesión de Cabildo celebrada con fecha 15 de Marzo de 2022, se aprobó suscribir el presente Convenio, el cual se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio número 415-2021, como consta en el acta, misma que integra en copia certificada como "Anexo A, relativo a la autorización del Cabildo Municipal".

2.3. Que está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27, 62 fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

2.4. Que el C. Eusebio Echeverría Tabares, Presidente Municipal de Coyuca de Catalan, Guerrero, es el representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefe de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidente Municipal, de fecha 10 de Junio de 2021, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.5. Que la C. Adriana Chavez Mercado, Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndica Procuradora, de fecha 10 de Junio de 2021, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

2.6. Que el C. Mtro. Juan Rafael Bernabe Salgado, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de Septiembre de 2021, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el C. Eusebio Echeverria Tabares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalan, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

2.7. Que el C. Lic. Daniel Basulto de Nova, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalan, Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 01 de Octubre de 2021, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por el C. Eusebio Echeverria Tabares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalan, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII, XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.8. Que tiene pleno interés en firmar el presente Convenio, con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de los habitantes de su municipio.

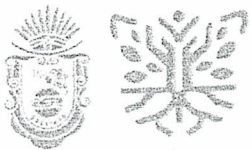
2.9. Que es su voluntad colaborar de manera directa, en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia hacendaria, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (SICOHA), de forma activa y continua dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a su municipio.

2.10. Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la consecución del objeto del presente Convenio.

2.11. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en: calle Palacio Municipal S/N, colonia Centro, C.P. 40700, del Municipio de Coyuca de Catalan.

J
e
K

S
/



FUNDAMENTO

Artículos 40, 115 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 37, 71, 87, 88, 90 numeral 2, 91, fracciones XXIX y XLIV, 170, 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2-A, 8o, 9-A, 13, 14 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22 Bis, 35, 36, 37, 38, 51, 52, 61 fracción III y 62, de la Ley Número 427 del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 11, 13, 18 apartado A, fracciones I y III, 20, 22 fracciones V y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal número 08; 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3, 6 fracción III, 9 numeral 24, 26, 27, 36, 37, 62 fracción II, 72, 73, 77 fracciones II, XVII y XXVII y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipio de Coyuca de Catalan, Guerrero.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, la coordinación entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de establecer vínculos de comunicación más eficaces e implementar acciones tendientes a instrumentar mecanismos que faciliten la labor en materia de ingreso, gasto, deuda y patrimonio de la hacienda pública estatal y/o municipal, para el mejor desarrollo de las funciones que señalan los artículos 38, 52, 61, 62 y demás de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, entre las que se destacan:

- a) Registro de contribuyentes, recaudación, notificación y cobranza, informática, asistencia al contribuyente, consultas y autorizaciones, comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinación de contribuciones y sus accesorios, imposición y condonación de multas, e intervención y resolución de recursos administrativos y juicios.
- b) De planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto.
- c) De financiamiento.
- d) Sobre los bienes destinados a un servicio público que pudieran prestar en conjunto.



e) Las demás que sean necesarias.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan suscribir los **Anexos** necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los que se instrumentará de manera detallada acciones en materia hacendaria tendientes a lograr de forma coordinada una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia.

TERCERA. OBLIGACIONES Y FACULTADES.- "EL MUNICIPIO" se compromete a dar cumplimiento al presente Convenio y realizar los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia lo necesario para su cumplimiento; así como, instruir a sus servidores públicos encargados de las finanzas públicas municipales, apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en este instrumento y los **Anexos**.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a asistir a **"EL MUNICIPIO"** prestando en todo tiempo asesoría permanente en la materia y mantenerlo informado oportunamente de las actualizaciones al marco legal aplicable y criterios que tengan impacto directo con los Anexos que deriven del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará los proyectos de Anexos y los pondrá a consideración de **"EL MUNICIPIO"**, para acordar los términos de su suscripción.

QUINTA. Es facultad de **"LAS PARTES"** suscribir el presente Convenio e instruir lo necesario con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, para su debido cumplimiento y el de los **Anexos**.

SEXTA. BENEFICIOS O INCENTIVOS ECONÓMICOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios o incentivos económicos que deban recibir cada una de ellas, se establecerán de manera pormenorizada, en cada **Anexo** que se firme.

SÉPTIMA. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que las instancias responsables de la ejecución del presente Convenio serán por:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO": La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

"EL MUNICIPIO": La Tesorería Municipal.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y terminará su vigencia el día 30 de septiembre de 2024.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se



harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente Convenio, en forma anticipada, notificando por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la otra parte; sin embargo, deberá continuarse hasta su conclusión en favor de **"LAS PARTES"**, las acciones o actos ya iniciados bajo el amparo de este convenio o los **Anexos**, la terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente Convenio:

a) El incumplimiento de **"LAS PARTES"** en alguna de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio o de alguno de los **Anexos** que el efecto se suscriban, se resolverá la inconformidad de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 15 días del mes de Marzo de 2022.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRA. EVELYN CESIA
SALGADO PINEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

POR "EL MUNICIPIO"


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

EUSEBIO ECHÉVERRÍA TABARES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE
CATALÁN, GUERRERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021 - 2027



2021 - 2024

LIC. SAÚL LÓPEZ SOLLANO
 SECRETARIO GENERAL DE
 GOBIERNO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADRIANA CHAVEZ MERCADO
 COMO SINDICA PROCURADORA DEL
 AYUNTAMIENTO.
 2021 - 2024

**C.P.C. RAYMUNDO SEGURA
 ESTRADA**
 SECRETARIO DE FINANZAS Y
 ADMINISTRACIÓN.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
**C. MRO. JUAN RAFAEL BERNABE
 SALGADO**
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE
 COYOACA DE CATALÁN, GRO.
**TESORERIA
 MUNICIPAL**
 2021 - 2024

C. LIC. DANIEL BASULTO DE NOVA
 TESORERO MUNICIPAL

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria que celebra el Gobierno del Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Coyoaca de Catalán, Guerrero.